

Nº Resolución: 2026007555
Fecha Resolución: 13/10/2026

Expediente nº:	10300/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	SELECCIÓN CONVOCATORIA LIBRE OEP 2024 1 PLAZA VACANTE 2302 TÉCNICO MEDIO GRUPO A/A2 ESCALA A.GENERAL SUBESCALA GESTIÓN (PERSONAL)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de 9 de julio de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024. Esta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 26/7/2024 así como en el de la Junta de Andalucía (BOJA) el 5/11/2024.

La oferta de empleo incluía, entre otras, una plaza de técnico medio de gestión vacante número 2302, en la plantilla del personal funcionario para ser cubierta con personal de nuevo ingreso. Esta plaza se encuadra en la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDO. Mediante resolución n.º 2026002046, de 19 de marzo de 2026, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la cobertura de la referida plaza mediante el sistema de oposición. Dichas bases fueron publicadas en el BOP n.º 59, de 27 de marzo del año en curso, reseña en el BOJA n.º 76, de 22 de abril del corriente, y la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) el 2 de mayo de 2026.

TERCERO. El presente proceso selectivo se ha regido, además de por las bases específicas de la convocatoria, por las *Bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, ofertas de empleo público, nuevo ingreso*, aprobadas mediante resolución número 2026001096, 18 de febrero de 2026. Dichas bases generales fueron publicadas en el BOP el 20/2/2026, publicándose asimismo su correspondiente reseña en el BOJA n.º 46, de 9 de marzo de 2026.

CUARTO. Finalizado el proceso selectivo convocado, el órgano de selección, mediante acta de la sesión celebrada el pasado 21 de septiembre, elevó propuesta de nombramiento a favor de doña Raquel Samaniego Mirón, por haber obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo, para su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza convocada.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

QUINTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de las bases generales reguladoras de la convocatoria, el órgano de selección propone la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de técnico medio perteneciente a la escala de Administración General, integrada por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, ordenadas según la puntuación final obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	ORDEN DE LLAMAMIENTO
IGARTUA GUTIÉRREZ, LUCÍA	PRIMERO
SOLÍS MOLERO, MANUEL	SEGUNDO

SEXTO. Verificada la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, Adquisición de la condición de funcionario de carrera, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
 - c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
 - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SÉPTIMO. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponden a esta vacante se encuadra en el grupo A subgrupo de clasificación profesional A2, cuenta con un nivel de complemento de destino 21 y un complemento específico de 750 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT); en la plantilla municipal y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

OCTAVO. En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril correspondiente al ejercicio 2026, la **plaza 2302**, objeto del presente nombramiento, así como el **puesto base correlativo F2302** previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, cuentan con la correspondiente dotación presupuestaria, ascendiendo a **48.466,60 euros**.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

De conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente, la plaza 2302 se encuentra vinculada al puesto base identificado con el código **F2302**, cuyas características y condiciones son las recogidas en dicho instrumento de ordenación del personal.

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F2302	TECNICO/A MEDIO/A	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 006	Grado		J1 K1

Plantilla presupuestaria

Igualmente, consta en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2026 la existencia de la correspondiente vacante dotada económicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722005655776712

Página 2 / 6



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Consta asimismo la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las retribuciones y demás gastos derivados del presente nombramiento, habiéndose efectuado las actuaciones necesarias para garantizar su cobertura presupuestaria, según consta en el expediente.

Esta actuación se realiza con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el marco de las medidas de control del gasto público previstas para el presente ejercicio.

PRESUPUESTO 2026					
VAC.	UNIDAD	RETRIBUCIONES	SEG. SOCIAL	TOTAL	DOTACIÓN DÍAS
2302	PERSONAL	36.689,33	11.777,27	48.466,60	360

NOVENO. Asimismo, la previsión de costes salariales previstos derivados del nombramiento como personal funcionario de carrera, correspondientes al período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2026 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
S. Base	1.152,97
Antigüedad	41,85
C. Destino	569,13
C. Específico	902,92
P.P. Básicas	240,09
P.P. Específico	150,49
Total	3.057,44
Seg. Social	981,44
TOTAL MES	4.038,88
Total 15/10/2026 a 31/12/2026	10.366,47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
 - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b) Transparencia.
 - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 61. Sistemas selectivos.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722005655776712

Página 3 / 6

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.
5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.
6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.
(...).

Artículo 62. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
 - c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
 - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 91.

(...)

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.
2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.
3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

CUARTO. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

QUINTO. Bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, ofertas de empleo público, nuevo ingreso, aprobadas mediante resolución número 2026001096, 18 de febrero de 2026 (BOP 20/2/2026, BOJA n.º 46, de 9 de marzo de 2026).

SEXTO. Bases específicas y la convocatoria para la cobertura de la plaza de técnico medio de gestión vacante número 2302, en la plantilla del personal funcionario para ser cubierta con personal de nuevo ingreso mediante el sistema de oposición, aprobadas por resolución n.º 2026002046, de 19 de marzo de 2026 (BOP n.º 59, de 27/3/2026, BOJA n.º 76, de 22/4/2026).

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1920 en fecha 08/10/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **doña Raquel Samaniego Mirón** provista del DNI número *****2877**** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico medio número 2302, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, asignándole el puesto de técnico medio con código F2302.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

SÉXTO. Aprobar la bolsa de empleo de técnicos medios de la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2 compuesta por todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, de conformidad con las bases generales. La vigencia de las bolsas de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría.

- **Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para ocupar vacantes o contratos de trabajo en interinidad para vacantes.**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722005655776712

Página 5 / 6

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA FIN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
	PRIMERO	IGARTUA GUTIÉRREZ, LUCÍA		
	SEGUNDO	SOLÍS MOLERO, MANUEL		

- **Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para el resto de las contrataciones temporales o nombramientos como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales.**

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA FIN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
	PRIMERO	IGARTUA GUTIÉRREZ, LUCÍA		
	SEGUNDO	SOLÍS MOLERO, MANUEL		

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

Firmado electrónicamente
13 de octubre de 2026 - 11:58:46
JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
Concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación,
Personal, Régimen Interior, Calidad Urbana y
Comunicación Institucional.
Por delegación Decreto de Alcaldía de fecha 18/11/2025

Firmado electrónicamente
13 de octubre de 2026 - 12:50:08
Estefanía Contreras Salmerón
Secretaria

